Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adicionan los párrafos séptimo, octavo y noveno al artículo 36 y los párrafos quinto, sexto y séptimo al artículo 50, ambos de la **Ley Estatal de Educación.**

* **En relación contar con profesionales de la psicología clínica y educativa en las escuelas.**

Planteada por el **Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño**,del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **26 de Junio de 2019.**

Turnada a la **Comisión de Educación, Cultura, Familias y Actividades Cívicas.**

**Lectura del Dictamen: 27 de Diciembre de 2019.**

**Decreto No. 533**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 010 - 04 de Febrero de 2020.**

**HONORABLE PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE.**

**INICIATIVA QUE PRESENTA EL DIPUTADO MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD LEGISLATIVA QUE CONCEDE EL ARTÍCULO 59 FRACCIÓN I, 65 Y 67 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN IV, 152 FRACCIÓN I, 159 Y 160 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, Y HACIENDO PROPIA LA INICIATIVA TRABAJADA EN COLABORACIÓN CON LA CIUDADANA DANIELA GONZALEZ SANTOS, QUIEN REPRESENTÓ AL ESTADO DE COAHUILA EL PASADO MES DE ABRIL EN EL PARLAMENTO JUVENIL DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, PONGO A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, LA PRESENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SÉPTIMO, OCTAVO Y NOVENO AL ARTÍCULO 36 Y LOS PÁRRAFOS QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO AL ARTÍCULO 50, AMBOS, DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

De acuerdo con datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) cada año se suicidan casi un millón de personas, esto equivale a una muerte cada 40 segundos. En los últimos 45 años, las tasas de suicidio han aumentado en un 60% a nivel mundial. Los mismos datos de la OMS colocan al suicidio como la segunda causa principal de defunción entre personas de 15 a 29 años, siendo la mayoría de estos, niñas, niños y jóvenes.

Estas cifras de la OMS que resultan alarmantes, no le son ajenas a la sociedad Coahuilense, pues tan solo en lo que va del año 2019, la región sureste del estado, ha contado ya con 45 casos de suicidios por múltiples circunstancias y motivos que orillaron a las víctimas a la fatal decisión.

La considerable alza en la tasa de índices de suicidios en el estado, sin duda han generado un combate contra este, y los demás problemas sociales que aquejan a las niñas, niños y jóvenes, dentro de las escuelas e instituciones educativas. El bullying, el *cyberacoso*, la discriminación, inequidad, entre otros, despertaron en nosotros legisladores, un ánimo de cambiar la situación y por ello es que la mayoría de dichos fenómenos ya han sido legislados y armonizados para beneficio de las personas de Coahuila; un claro ejemplo, es la Ley de Prevención del Suicidio Para El Estado de Coahuila de Zaragoza, aprobada por este Congreso y publicada en abril del 2019.

Un problema tan sensible requiere de grandes soluciones, las cuales exigen de una gran coordinación no solo de las instituciones de todos los órdenes de gobierno, sino de toda la sociedad. Para ello, la misma OMS, cuenta con un Plan de Acción Integral Sobre Salud Mental 2013-2020, cuya estructura está basada en distintos principios y ejes transversales, que para motivo de esta iniciativa nos incumbe aquel que pretende lograr un enfoque multisectorial de tal manera que múltiples sectores públicos, tales como los de la salud, educación, empleo, justicia, vivienda, social y otros, así como con el sector privado, generen alianzas entre sí, para lograr la respuesta integral y concertada de la salud mental.

El suicidio es un problema complejo debido a muchos factores en la vida de la persona, y en la gran mayoría de los casos, esos factores pueden ser tratados y las personas pueden recibir el apoyo correcto para recuperar el sentido en su vida y seguir adelante.

Las escuelas son un espacio privilegiado para prevenir este grave problema, debido a que es el lugar en donde los niños y adolescentes pasan la mayoría de su tiempo. Por ello, el brindarle la atención de personal capacitado con oportunidad de observar, detectar e intervenir cuando un estudiante presente indicadores o síntomas de riesgo, es sin duda, una mejora que contribuye al bienestar y sano desarrollo de los niños y adolescentes.

El contar con profesionales de la psicología clínica y educativa en las escuelas, contribuirá a atender oportunamente alguno de los problemas que llevan a los estudiantes a cometer suicidio, darles orientación y acompañamiento psicológico para prevenirlo, o referirlos, en su caso, con las personas indicadas para su atención externa profesional, cuando se considere que necesitan tratamiento psiquiátrico.

Salvaguardar el bienestar y la educación de nuestras niñas, niños y jóvenes, no debe ser un fin, sino un medio, para que, a partir de ello, obtengan el pleno goce de sus derechos y obligaciones, y puedan desarrollarse tanto en el ámbito profesional, como en el ámbito personal con sus familias. Las niñas, niños y jóvenes, son el futuro de nuestro país y de nuestro estado, es por ello que nuestro deber es brindarles el mejor presente posible, sin injerencia del pasado, siempre progresando.

Ante un problema tan complejo, requerimos de un esfuerzo común.

En virtud de lo anterior, se somete a consideración de este Honorable Congreso del Estado, para su revisión, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adicionan los **párrafos séptimo, octavo y noveno al artículo 36** y los **párrafos quinto, sexto y séptimo al artículo 50**, ambos, de la Ley Estatal de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**ARTICULO 36.-** La educación básica tiene como propósito formar y desarrollar en los educandos las competencias necesarias para favorecer el desarrollo armónico e integral de su personalidad, su comprensión del medio ambiente e incorporación a la vida social.

(párrafo segundo) …

(párrafo tercero) …

(párrafo cuarto) …

(párrafo quinto) …

(párrafo sexto) …

**Todas las escuelas de educación básica dentro del Sistema Educativo Estatal, deberán contar, en la medida de sus posibilidades, con un trabajador social especialista en psicología, o bien, con un área especializada en la materia, con el objetivo de cuidar, atender e informar a los educandos, a fin de que estos puedan ejercer y desarrollar sus habilidades intelectuales, sociales y emocionales.**

**De igual manera, el servicio de atención psicológica, podrá orientar o apoyar a los maestros, y/o autoridades escolares, para ofrecer una formación integral a los alumnos.**

**El trabajador social será la primera instancia que busque la atención de los problemas personales de cualquier alumno para intervenir oportunamente con protocolos de prevención del suicidio.**

**ARTICULO 50.** La educación media es continuación, complemento y ampliación de la educación básica y comprende el bachillerato y la educación profesional técnica. Se impartirá a los alumnos que acrediten haber cursado la secundaria.

(párrafo segundo) …

(párrafo tercero) …

(párrafo cuarto) …

**Todas las escuelas de educación media dentro del Sistema Educativo Estatal, deberán contar, en la medida de sus posibilidades, con un trabajador social especialista en psicología, o bien, con un área especializada en la materia, con el objetivo de cuidar, atender e informar a los educandos, a fin de que estos puedan ejercer y desarrollar sus habilidades intelectuales, sociales y emocionales.**

**De igual manera, el servicio de atención psicológica, podrá orientar o apoyar a los maestros, y/o autoridades escolares, para ofrecer una formación integral a los alumnos.**

**El trabajador social será la primera instancia que busque la atención de los problemas personales de cualquier alumno para intervenir oportunamente con protocolos de prevención del suicidio.**

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE,**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA, Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”**

**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA; A 26 DE JUNIO DE 2019.**

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”**

**DIP. MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO**

**DIP. MARIA EUGENIA CAZARES MARTINEZ DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE**

**DIP. BLANCA EPPEN CANALES DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ**

**DIP. ROSA NILDA GONZALEZ NORIEGA DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN**

**DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDES**